


## ACUERDO DE INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA MARIA - BRASIL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA – URUGUAY

La Universidade Federal de Santa Maria y la Universidad Tecnológica, reconociendo los intercambios educativos y culturales que pueden lograrse entre nuestras dos instituciones, suscribimos el presente acuerdo para facilitar el intercambio de estudiantes.

Dentro del marco de este acuerdo, la “Universidad local” se refiere a la institución a la que el estudiante está formalmente vinculado como candidato a grado, y la “institución anfitriona” se refiere a la institución que ha accedido a recibir estudiantes de la institución local por un periodo de estudio sin grado asociado.


### I. PROPÓSITO DEL ACUERDO



1. El propósito general del acuerdo es establecer relaciones educativas específicas y cooperación entre las dos instituciones participantes con el fin de promover vínculos académicos y enriquecer la comprensión de la cultura de los dos países involucrados.

### II. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ESTUDIANTES PARTICIPANTES



- 
1. Cada institución tomará todas las medidas que se consideren racionales para darle la mayor efectividad posible a este acuerdo.
  2. Cada institución acuerda aceptar y vincular 6 estudiante(s) de intercambio por año calendario como estudiantes “sin-grado” de tiempo completo de (programas de pregrado, posgrado o doctorado). Las instituciones pueden enviar 3 estudiantes durante un semestre. 3 estudiantes por un semestre equivaldrán a 6 estudiantes por un año. El año académico en UFSM inicia en Marzo y termina en Diciembre, y tiene dos semestres principales: de Marzo a Julio y de Agosto a Diciembre.



3. Se harán todos los esfuerzos por mantener intercambios balanceados cada año. Sin embargo, se reconoce que pueden darse circunstancias ocasionalmente que precluyan un intercambio balanceado de estudiantes en un año determinado. Mediante mutuo acuerdo de parte de ambas instituciones, cualquier desequilibrio en el programa podrá ser trasladado de un año al siguiente, en tanto existan expectativas razonables de que el balance pueda ser reestablecido al ajustar el número de estudiantes en los años siguientes. Cada esfuerzo deberá hacerse para restaurar el balance al programa de intercambio haciendo los ajustes necesarios en la vinculación.
4. Esta colaboración de intercambio académico estará abierta solamente para todas facultades y carreras de cada institución.
5. Cada estudiante de intercambio recibirá los mismos recursos académicos y servicios de soporte disponibles a los estudiantes en la institución anfitriona.
6. Es responsabilidad de cada estudiante de intercambio obtener la aprobación de su institución local para las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
7. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las reglas y procedimientos especificados por la institución anfitriona para el periodo académico en que se matricule el estudiante, así como las mismas regulaciones y estándares de desempeño correspondientes a un estudiante de la Universidad local.
8. Los estudiantes deben regirse por las leyes y costumbres del país anfitrión, incluidas las leyes y regulaciones que regulen la inmigración y las políticas y regulaciones de la institución anfitriona. La institución anfitriona asesorará a sus estudiantes invitados lo más que le sea posible en la obtención de visas y otros documentos requeridos por las autoridades del país anfitrión.
9. Los créditos para el grado del estudiante serán otorgados por la institución local, en tanto los cursos tengan aprobación previa del consejero académico del estudiante.
10. Las transcripciones oficiales de notas de cada estudiante deberán ser enviadas directamente a los estudiantes en el caso de UFSM. El detalle de notas, incluida



la distribución de estas, será proporcionada por la institución anfitriona. El establecimiento de equivalencias de notas será realizado por cada institución para sus propios estudiantes. Los estudiantes que hayan participado en el intercambio en la Universidade Federal de Santa Maria podrán acceder a sus notas oficiales a través del sitio web de la oficina de Admisiones y Registro.

11. La universidad local proveerá consejería académica para asegurar que los cursos académicos tomados en la institución anfitriona sean aceptables para la institución local. La institución anfitriona proveerá las descripciones de los cursos y el programa para asistir en las evaluaciones de equivalencia de cursos.
12. Si el estudiante de intercambio se retira voluntariamente o es expulsado por motivos disciplinarios antes de finalizar el curso, la institución anfitriona considerará este escenario como un intercambio completo. Además, la institución anfitriona se reserva el derecho de requerir el retiro de cualquier estudiante cuyo desempeño académico o conducta merezca dicha acción. La institución anfitriona consultará con la institución local antes de realizar dicha acción.
13. La relación entre la Universidade Federal de Santa Maria y la Universidad Tecnológica bajo este acuerdo será la de contratistas independientes, y ninguna parte será catalogada o entendida como socio o agente de la otra parte. Ni la Universidade Federal de Santa Maria ni la Universidad Tecnológica serán responsables de los actos de la otra, ni serán responsables de los actos de los estudiantes que participen en el intercambio.
14. Las obligaciones de las dos instituciones bajo este acuerdo están limitadas exclusivamente al intercambio de estudiantes y no se extiende a cónyuges o dependientes.

### III. SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES

1. Se espera que solamente estudiantes altamente motivados sean seleccionados para participar en el programa de intercambio. La institución local filtrará las aplicaciones de su cuerpo estudiantil para los intercambios. Los estudiantes, tanto de pregrado como de posgrado, serán elegibles para participar si:

- a. han completado por lo menos dos años de estudio en su institución local en el nivel de pregrado, y por lo menos un semestre en el nivel de posgrado.
  - b. están vinculados en su institución local por el periodo completo del intercambio
  - c. han obtenido aprobación de su facultad local y los estudiantes saben que, para efectos de transferencia de créditos, ambas instituciones acuerdan reconocer libremente desempeños de estudio equivalentes realizados en la institución alternativa respectiva durante el periodo de intercambio.
  - d. han cumplido con los requerimientos de dominio del idioma de la institución anfitriona. Para UFSM, el estudiante deberá certificar un nivel B2 de español de acuerdo con el CEFER (un certificado de su institución local, de un docente o de una institución de español). Para la Universidad Tecnológica, el público dominio oral y escrito de español será suficiente.
2. Cada institución enviará a la otra las aplicaciones diligenciadas de sus estudiantes de acuerdo con las fechas límite de aplicación de cada institución.
  3. La institución anfitriona se reserva el derecho de otorgar la aprobación final de la admisión de un estudiante.
  4. Aunque se haga lo mejor posible para registrar a los estudiantes en los cursos de su preferencia, dicha inscripción no está garantizada.
  5. Cada Universidad respetará los requisitos de admisión y las restricciones de vinculación de la institución anfitriona.
  6. Los participantes estarán sujetos a las reglas, regulaciones y restricciones estándar de vinculación de la universidad anfitriona en la selección de cursos. Esto incluye los requisitos de dominio del idioma. El idioma de instrucción en la Universidad Tecnológica es español y algunos cursos se ofrecen en inglés. El idioma en la Universidade Federal de Santa María es portugués. Los estudiantes deben contar con el dominio de uno de los idiomas de instrucción de la institución anfitriona para poder participar en el programa. La institución anfitriona tendrá la última palabra en las decisiones de admisión.

#### **IV. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO**

1. Ambas instituciones solicitarán a los estudiantes registrarse en su institución local y pagar todas las tarifas académicas y de matrícula de su institución local. Los participantes estarán exentos de pagar dichas tarifas y matrículas en la institución anfitriona. No se intercambiará ningún pago monetario entre las dos instituciones, ni indemnizaciones, reembolsos o gastos, ni distribución de tarifas o utilidades provenientes del intercambio.

Los estudiantes serán responsables del pago de los siguientes elementos:

- a. Costos de matrícula (a ser pagados a la institución local).
- b. Costos imprevistos, a ser pagados a la institución local, definidos como aquellos costos asociados con las actividades, servicios y asociaciones estudiantiles. Ejemplo de esto son cuotas de asociaciones estudiantiles, cuotas de seguros y cuotas de servicios estudiantiles institucionales como servicios deportivos y de salud.
- c. Costos administrativos, a ser pagados a la institución, definidos como aquellos costos cobrados por servicio para servicios administrativos o similares específicos. Ejemplos de estos incluyen cuotas administrativas o similares (evaluación de archivo, examen de ingreso), cuotas de documentos (transcripciones adicionales, certificados, reemplazo de carné estudiantil) y cuotas relacionadas con el registro (registro tardío y cuotas de pagos atrasados).
- d. Cuotas secundarias, a ser pagadas a la institución anfitriona, definidas como cuotas que los estudiantes pagan por cursos específicos adicionales a la matrícula. Ejemplos de estas cuotas incluyen trabajo de campo, material de aprendizaje y material o trajes especiales que los estudiantes requieran para crear elementos durante sus clases, los cuales podrán conservar.
- e. Todos los costos y gastos asociados a los viajes, visa, costos personales y de manutención del estudiante, alojamiento, seguro médico, transporte y otros gastos educativos como recursos académicos.

f. Los cursos que los estudiantes de intercambio deseen tomar y no sean parte de los créditos acordados y pagados. Este es el caso de los cursos de extensión o de educación continuada ofrecidos por la Universidade Federal de Santa Maria.

2. Los estudiantes de intercambio deben proveer un seguro médico internacional adecuado, válido para el periodo entero del programa de intercambio, el cual debe incluir suficiente cobertura médica, así como los gastos de repatriación si llegasen a ser necesarios. Los costos del seguro médico serán cubiertos por el estudiante de intercambio, a menos que la institución local establezca condiciones especiales para este. □

## **V. ALOJAMIENTO**

Se entiende que el alojamiento del estudiante no está garantizado por parte de ninguna de las dos instituciones. Sin embargo, la institución anfitriona apoyará a los estudiantes de intercambio en el hallazgo de alojamiento adecuado y asequible para la duración del periodo de intercambio.




## **VI. OTROS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO**

Si así se solicita, ambas instituciones pueden formular programas de intercambio académico mutuamente benéficos posterior a una solicitud por escrito.



## **VII. VOCEROS DESIGNADOS**



El Líder de Movilidad de la Oficina Internacional de la Universidade Federal de Santa Maria y la Universidad Tecnológica de Uruguay son los voceros designados para el acuerdo de intercambio estudiantil. Estos podrán, de acuerdo con el área de actividad involucrada, seleccionar voceros adicionales cuando lo determinen apropiado. Los comunicados y correspondencia oficiales serán enviados a los siguientes contactos:

**Universidade Federal de Santa  
Maria:**

Paulo Bayard Dias Gonçalves

**Universidade Tecnológica:**

Elianne Elbaum

Secretário de Relações  
Internacionais

Diretora

Secretaria de Apoio Internacional

Centro de Vinculação Global

Avenida Roraima, n. 1000,  
Cidade Universitária, Bairro  
Camobi, CEP 97105-900

Av. Italia 6201, LATU, Edificio Los  
Robles, 1º piso, CP. 11.500

Tel: +55(55) 3220 9774

Tel: (+598) 2603 8832 int. 146

Santa Maria – RS - Brasil

Montevideo, Uruguai

E-mail: [sai.bilateral@ufsm.br](mailto:sai.bilateral@ufsm.br)

Email:

[relaciones.internacionales@utec.edu.uy](mailto:relaciones.internacionales@utec.edu.uy)

## VII. INICIO Y DURACIÓN

Este acuerdo tiene una duración de cinco (5) años académicos, donde se entiende que inicia su vigencia a partir del momento en que las dos partes lo firmen y acuerden una fecha de inicio, la última registrada por las partes firmantes. Este acuerdo podrá ser renovado de manera escrita por ambas partes.

Cualquiera de las instituciones firmantes puede terminar este Acuerdo con seis (6) meses de anterioridad, por escrito, antes de la fecha efectiva de terminación. Dicha terminación asegurará que se puedan tomar las medidas adecuadas para completar todos los compromisos en proceso antes de la disolución del acuerdo.

## VII. CONFIDENCIALIDAD

La información compartida entre las Partes bajo este Acuerdo será considerada confidencial. En caso de que una de las partes divulgue información confidencial, esta debe recibir autorización escrita de la otra parte y la parte que la reciba la deberá considerarla confidencial y procurar no divulgarla durante el periodo de este Acuerdo y hasta por 5 años adicionales a partir de la fecha de terminación de dicho Acuerdo.



UFSM



Universidade Tecnológica

## VIII. SOLUÇÃO DE CONFLITOS

Todas las disputas o controversias que puedan surgir de este acuerdo, incluyendo aquellas de nulidad o invalidez, deben ser resueltas entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe e intención común.

## IX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La confidencialidad de los datos y del procesamiento de la información están protegidos por la legislación de protección de datos. Las partes se comprometen a respetar la legislación de protección de datos personales en todo lo aplicable dentro de la información sujeta a este acuerdo.

**UNIVERSIDADE FEDERAL DE  
SANTA MARIA**

---

**Luciano Schuch**

Reitor

**UNIVERSIDADE TECNOLÓGICA**

---

**Rodolfo Silveira**

Conselheiro

**Graciela Do Mato**

Conselheira

---

**Andrés Gil**

Conselheiro



NUP: 23081.005003/2022-04

Prioridade: Normal

Processo de acordo de cooperação internacional

004 - Acordos. Ajustes. Contratos. Convênios

### COMPONENTE

Ordem	Descrição	Nome do arquivo
46	Acordo de cooperação técnica (004)	Acordo Esp UTEC espanhol.pdf

### Assinaturas

07/07/2022 17:10:34

LUCIANO SCHUCH (Reitor(a) da UFSM)

00.00.00.00.0.0 - UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA MARIA - UFSM



Código Verificador: 1593470

Código CRC: 281a403b

Consulte em: <https://portal.ufsm.br/documentos/publico/autenticacao/assinaturas.html>

